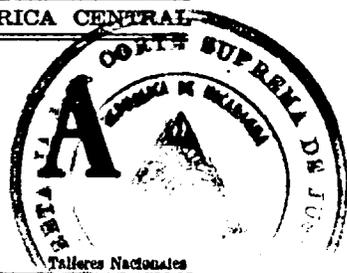


LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXIV

Managua, D. N., Lunes 28 de Marzo de 1960

No. 73

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Reformas a Estatutos del Club Social, Juigalpa Pág. 657

SECCION JUDICIAL

Remates 659
 Títulos Supletorios 661
 Terrenos Municipales 663
 Sentencias de Divorcio 663
 Declaratoria de herederos 663
 Citación de Procesados 664

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Reformas a Estatutos del Club Social, Juigalpa
 No 466

El Presidente de la República,
 Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acta del Club Juigalpa, sobre reformas a sus Estatutos, que dice:

«Germán Jarquín Sandoval, Presidente de la Junta Directiva del «Club Juigalpa»,

Certifica:

Que en las páginas No. 158 a la 168 del Libro de Actas y Acuerdos que lleva la Junta Directiva del Club Juigalpa en el corriente año, se encuentra el acta que literalmente dice: Asamblea General. En la ciudad de Juigalpa, a las once y treinta minutos de la mañana, del día veinticinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Reunida la Asamblea General de Socios Accionistas del Club Juigalpa, con asistencia del Presidente de la Junta Directiva, Doctor Germán Jarquín, del Vice-Presidente don Luis Felipe Báez, del Tesorero, Ingeniero Salvador Moncada, del Fiscal, doctor Adán Barillas Huete, de los vocales don Miguel Angel Díaz y doña María Antonia Hernández, de los Socios Accionistas, doña Celia v. de Tablada, doctor Medardo Robleto, doctor Humberto Castrillo Morales, doctor Napoleón Varilla Huete, don Julio y don Ronaldo Lacayo Arostegui, don Bemildo Díaz Pérez, don Liberato y don José Andrés Fernández, doctor Edmundo Gaitán Solís, doctor Ramón Ma-

yorga Castillo y del Secretario de la Junta Directiva don Marco Tulio Martínez. El Presidente doctor Germán Jarquín, declara abierta la sesión y la Asamblea acuerda aprobar la reforma de los Estatutos de este Centro Social, aprobados por el Poder Ejecutivo en Acuerdo N°. 253 de fecha cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, en la forma siguiente:

Art. 1o.—Cambiar el nombre del Club de Juigalpa en los presentes Estatutos, por el de Club Social de Juigalpa y así mismo en los Artos. 1, 5, 7, 10, 12 y 43 y en cualquier otra disposición en que aparezca Club Juigalpa, se leerá Club Social de Juigalpa. También donde dice Socio Accionista, en los presentes Estatutos, se leerá, Socio propietario.

Art. 2o.—El Art. 7, se leerá así: Los Socios del Club Social de Juigalpa, se clasifican de tres clases: Socios Propietarios, Socios concurrentes y Socios Visitantes. Todos estarán sujetos a estos Estatutos y a los Reglamentos y resoluciones que emitan los organismos debidamente facultados.

Art. 3o.—El Arto. 9, se leerá así: Los Socios Propietarios pagarán una cuota de entrada de Un Mil ochocientos Córdobas, los Socios Concurrentes pagarán por cuota de entrada la suma de doscientos cincuenta córdobas. Los que deseen ingresar en cualquiera de estas categorías, deberán acompañar a la solicitud constancia de haber enterado en la Tesorería del Club la mitad del valor; y el resto en el término de treinta días de haberle sido notificada su admisión; debiendo ser presentado por dos socios propietarios que no pertenezcan a la Directiva. Si no pagaren la última mitad dentro del expresado término, se le devolverá lo que hubiese enterado con el 40% menos y en este caso quedará sin ningún valor la solicitud. El Socio concurrente puede convertirse en socio propietario, presentando la respectiva solicitud a la Junta Directiva, con el complemento del dinero para completar el valor de la acción. Se tomará como valor de la Acción el que hubiese señalado la Asamblea de Socios propietarios con anterioridad a la solicitud. Los socios Visitantes pagarán por cuota de entrada la suma de Cincuenta córdobas, debiendo acompañar a la solicitud constancia de haber enterado esta cantidad

en Tesorería del Club, pudiendo visitar el Centro por el término de tres meses. Si desearse continuar visitando el Centro tendrá que enterar nuevamente cincuenta córdobas por los tres meses siguientes y si llegare a completar cinco trimestres, quedara de hecho comprendido en la categoría de socio Concurrente. Se entenderá por visitante u camente las personas que se encuentren en la ciudad transitoriamente y que a juicio de la Junta Directiva puedan visitar el Club.

Art. 4o.—El Art. 10 se leerá así: El Club Social de Juigalpa, tiene su edificio propio en el predio urbano de su propiedad, situado frente al costado norte de la Iglesia parroquial de esta ciudad.

Art. 5o.—El Art. 11, se leerá así: Los Socios Propietarios son los dueños del Establecimiento y demás bienes sociales y los únicos que tienen derecho a votar y a formar parte de la Asamblea General de socios Propietarios y de la Junta Directiva.

Art. 6o.—El Art. 12 donde dice: si el solicitante obtuviere mas de las dos terceras partes de votos favorables será aceptado como socio; se leerá así: si el solicitante obtuviere las nueve décimas partes de votos favorables será aceptado como socio.

Art. 7o.—El Art. 13 se leerá así: Las cuotas de ingresos y la mensual que pagará cada socio será señalada por la Asamblea General de Socios Propietarios.

Art. 8o.—Suprímese el inciso d) del Art. 18.

Art. 9o.—El Art. 21 se leerá así: Cuando falleciera un socio propietario la Junta Directiva inmediatamente pagará a su beneficiario una suma de dinero igual al valor de su acción, deduciéndosele de este valor cualquier obligación que tuviere pendiente con el Club el socio fallecido. Si el beneficiario desearse hacer uso de la acción del socio fallecido para ingresar al Centro, podrá hacerlo, comunicandolo a la Junta Directiva. Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se establece el Seguro Mortuario: para gozar de este beneficio, cada socio propietario o concurrente de este Centro Social que lo desee, pagará da una sola vez en Tesorería del Club la suma de Cincuenta Córdobas, a mas tardar dentro de seis meses de la aprobación y vigencia legal de esta disposición. Pasado este término no se podrá bajo ningún pretexto, aceptar dicha cantidad a ningún socio. Una vez que falleciere cualquier socio Propietario o Concurrente asegurado, la Junta Directiva inmediatamente ordenará el pago del total recaudado antes de ser inhumado el cadáver a los familiares del socio fallecido para que se ayuden en sus gastos mortuarios. El dinero producto de este seguro será manejado en cuenta especial, en el Banco Nacional de Nicaragua o en su agencia de esta ciudad; y tal dinero solamen-

te podrá ser retirado en el caso del fallecimiento de un socio asegurado, para ser entregado en la forma dicha anteriormente.

En el caso de que algún socio asegurado dejare de pertenecer al Club por cualquier causa, le será devuelto en este caso unicamente, la cantidad que hubiese enterado como asegurado. La Junta Directiva mantendrá estricta vigilancia sobre los fondos depositados por concepto de seguro y como consecuencia, exigirá mensualmente del Tesorero de la Junta Directiva, que le muestre el Estado de Cuentas del Banco Nacional en cada sesión. Una vez fallecido un socio asegurado y entregado su valor a quien correspondan, se volverá hacer nueva recaudación, comunicándolo a cada socio por medio de la Junta Directiva, la causa de esta nueva recaudación. Cuando falleciere un socio del Club, la Junta Directiva por medio de Secretaría, comunicará a todos los socios el sentido deceso e invitará a los mismos para que concurren a la vela del cadáver, así como a sus funerales. Cuando el fallecido sea un socio Propietario su cadáver será velado durante una hora en el Centro, en el salón principal y la Junta Directiva dispondrá las exequias correspondientes, enviando una ofrenda floral y comisionará a uno de los socios para que pronuncie el discurso fúnebre a nombre del Club.

Art. 10.—El Art. 25 se leerá así: La Junta Directiva queda facultada para emitir el Reglamento Interior del Club, así como para establecer canjes con otros centros similares.

Art. 11.—El Art. 38, se leerá así: El Club Social de Juigalpa, marcará sus muebles con las iniciales «C. S. J.».

Art. 12.—El Art. 46, se leerá así: La fiesta Oficial del Club será en la fiesta Patronal de Agosto de cada año, para conmemorar la fecha de su inauguración, su cuota será obligatoria y el socio que no asista y que sea residente en esta ciudad o su jurisdicción, pagará la mitad de la cuota que sea señalada. El 31 de Diciembre de cada año habrá una fiesta por la noche para solemnizar la toma de posesión de la nueva Junta Directiva. El Domingo de Pascua de cada año habrá un baile dedicado a la Novia del Club, la cual será electa por la Junta Directiva en la sesión ordinaria del mes de Enero. La Junta Directiva formulará una lista de las personas que residen en esta ciudad, que deben asistir como invitadas a las fiestas del Club; dicha lista será inserta en el Libro de Actas que lleva la Junta Directiva y se tendrá como lista Oficial; no pudiendo concurrir a ninguna fiesta patrocinada por la Junta Directiva, personas que no estén en dicha lista. El socio que lleve en su compañía a persona ajena a dicha lista, será penado por la Junta Directiva, con represión privada, suspensión o expul-

sión según la gravedad de la falta apreciada por el Tribunal de Jurados a que se refiere el Art. 18 de estos Estatutos.

Art. 13.—El Art. 47, se leerá así: La insignia del Club será una bandera blanca y celeste con una estrella roja de cinco picos en el Centro y con las iniciales «C. J. S.» a los lados. Los salones del Centro, pueden ser facilitados a los Socios Propietarios para fiestas particulares, en este caso deben presentar solicitud al Secretario de la Junta Directiva, con anterioridad a la fecha en que desean efectuar la fiesta, firmada por dos socios propietarios, acompañando a la solicitud constancia de haber sido enterada en la Tesorería del Club la suma de Cien Córdobas, junto con la lista por duplicado de las personas que van a concurrir a la fiesta; no pudiendo asistir a dicha fiesta personas que haya sido expulsada del Club o que a juicio de la Junta Directiva no deban visitarlo, tampoco podrán llevar al recinto del Club ninguna clase de licores o artículos que tenga la cantina del Club. En todo caso los socios a quienes se le facilitaron los salones del Centro, serán solidariamente responsables por cualquier deterioro o daño causado en bienes del centro, con motivo de la fiesta. Se exceptúan de esta disposición las fiestas que sean exclusivamente para los socios propietarios, sus cónyuges, ascendientes, descendientes o hermanos en cuyo caso no enterarán los cien córdobas estipulados anteriormente.

Art. 14.—El Art. 51, se leerá así: La reforma total o parcial de los presentes Estatutos, solamente podrá decretarse por la Asamblea General, después de cinco años de vigencia de las presentes reformas; tales reformas deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo, el cual en cualquier momento que juzgue que esta Asociación no se ajusta a las leyes y a sus propios Estatutos y Reglamentos, podrá revocar la aprobación dada y proceder a su disolución; sin que en ningún caso las decisiones del Ejecutivo a este respecto, puedan ser objeto de reclamo o indemnización alguna.

Art. 15.—En el caso de que un socio Propietario sea expulsado del Centro, o renuncie, se le liquidará el valor de su acción de conformidad con el valor de la cuota que hubiese enterado al ingresar al Club.

No habiendo mas de que tratar, se levanta la sesión; después de leída, aprobada y firmada la presente acta. Germán Jarquín S.—A. Barillas H.—María Anta. Hernández. Mig. A. Díaz.—J. Lacayo A.—J. Andrés Fernández.—M. Robleto.—Rdo. Lacayo A.—Luis F. Báez.—E. Gaitán Solís.—Celia de Tablada.—B. Díaz P.—Ra. Mayorga C.—Nap. Barillas H.—Humberto Castrillo Md.—Liberato Fernández G.—M. T. Martínez, Secretario.

«Es conforme con su original, con el que fue cotejado; y en virtud de lo mandado, libro la presente certificación, compuesta de tres hojas útiles que firmo con el presente secretario, en la ciudad de Juigalpa, a las diez de la mañana del día veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Germán Jarquín S., Presidente de la Junta Directiva del Club Juigalpa. Marco Tulio Martínez, Secretario.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Febrero de 1960.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, por la ley.—Alberto Argüello V.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 21643—B/U Nº 905659—\$ 7.48

Diez mañana seis Abril próximo, local este Juzgado subastaráse mejor postor solar urbano veinticinco por sesenta y cuatro varas, con casa cañón, tejas sobre horcones, doce varas frente, barrio «Palмира» esta ciudad, estos linderos: oriente, Andrea Robleto, avenida central en medio; poniente, Suc. Dolores Robleto; norte y sur, Andrea Robleto.

Ejecución: Margarita Gómez Munguía contra sucesión Manuela Colomer Dávila.

Avalúo: Seis Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, dieciséis Marzo mil novecientos sesenta.—Luis Urbina N., Juez Civil Distrito por ley.—Edmundo Matus M., Srlo.

3 2

Nº 21660—B/U—Nº 960952—\$ 8.00

Cuatro tarde siete Abril corriente año, subastaráse finca rústica a dos leguas y media de esta ciudad, limitada: oriente, Hernán Dávila; occidente, testamentaría de Juan Membreño; sur, Hernán Dávila.

Extensión: Siete manzanas y media.

Ejecuta: Coronel G. N. Carlos Ferrey Pérez a Rosalfo Dávila.

Base remate: Doce Mil Cuatrocientos Córdobas. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, veintidos de Marzo de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo de lo Civil del Distrito de Managua.—José Alej Salinas C., Secretario.

3 2

Nº 21641—B/U Nº 960943—\$ 8.80

Tres de la tarde del siete de Abril del corriente año, subastaráse al martillo un radio grande marca Phillips, tipo DOX 66 U, Nr-17720; un juego de sala compuesto de diez piezas, color café vino obscuro, con cuatro sillones, cuatro mecedoras, un sofá y una mesita de centro, enjuncadas en el asiento y en el respaldar; un comedor grande de seis sillas de madera maqueadas de color café vino.

Ejecutante: Instituto Nacional de Seguridad Social.

Ejecutado: Cirilco Bonilla Marquez.

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, diez y ocho de Marzo de mil novecientos sesenta. Las tres y quince minutos de la tarde.—G. Barberena R., Juez Segundo de lo Civil del Distrito.—E. de Estrada, Secretaria.

3 2

Nº 21646—B/U Nº 950320—\$ 7.64

Once mañana jueves siete de Abril, local este Despacho venderánse en pública subasta dos inmuebles rústicos: a) «La Uva», de treinta y siete

manzanas extensión, lindante: norte, Virgilio Cadena; sur, Román Osorio; oriente, Eusebio Ríos; poniente, Eusebio Ríos; b) «Monte Tabor», treinta manzanas, lindante: oriente, Lucio Hernández; poniente, Vicente Muñoz; norte, Isabel Chávez; sur, Andrés Cárdenas. Ambas situadas jurisdicción Sauro Tomas.

Ejecutante: Baucó Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Sucesión Manuel Cadenas.

Base remate: Ocho Mil Setecientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, diecisiete Marzo mil novecientos sesenta.—Carlos Alberto López, Secretario. 3 2

Nº 21645—B/U Nº 921521—\$ 7.96

En esta oficina, a las diez de la mañana del treintuno de este mes, remataránse dos fincas rústicas, ubicadas en La Paz de Oriente, una como de tres manzanas, limita: oriente, camino; poniente, Alfredo López; norte, Saba Nicoya; sur, Margarita Potosame; y otra como de cuatro manzanas, conteniendo casa, limita: oriente, Francisco Ramos; poniente, Fabiana Sevilla; norte, Ranulfo Alemán; sur, camino.

Base de remate, tres mil setecientos veinte córdobas; véndese ejecución de Cándida Bermúdez a sucesores de Tomás Cruz Cabrera.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, diecisiete de Marzo mil novecientos sesenta.—Anto. Echaverry M.—Leonidas Sánchez, Srio. 3 3

Nº 21640—B/U Nº 960944—\$ 10.00

Once de la mañana del día uno de Abril del año en curso, local este Juzgado, venderáse pública subasta lote de terreno ejidal, situado como a dos leguas al sur-este de esta ciudad, sobre el camino de Pochocuape, con una área total de trece mil sesenta y ocho varas cuadradas y cincuenta y dos centésimas. Comprendiendo; norte, lote de Gustavo Solórzano Urbina; sur, lote de José María Solórzano Urbina; oriente, camino de Pochocuape en medio, finca de Angela Morales viuda de Urtecho, y occidente, finca de Petrona Orozco.

Base posturas: cuatro mil córdobas dinero efectivo.

Ejecución: Isabel de Cerda, contra María del Rosario Solórzano Urbina.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a las once de la mañana del dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta.—Corregido—Solórzano—Rosario—Val en.—C. Carrasquilla.—C. Reyes O., Srio. 3 3

Nº 21578—B/U Nº 950152—\$ 6.08

Once mañana viernes uno de Abril próximo, venderáse pública subasta al martillo, local este despacho, un motor energía eléctrica, en buen estado.

Ejecutante: Jaime Orlando Pastora.

Ejecutado: Manuel López Bojorge.

Base remate: cuatrocientos diez córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, once marzo mil novecientos sesenta.—Carlos Alberto López, Srio. 3 3

Nº 21610—B/U Nº 960936—\$ 7.04

Diez mañana día dos de Abril año corriente, subastaráse local este Juzgado setecientos cuarenta ladrillos de cemento de siete libras cada ladrillo sin uso, de varios colores.

Ejecución Mario J. Saenz vs. Alberto Buitrago.

Dado en el Juzgado 1o. Civil Local de Managua, a las once de la mañana del día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta.—Enmendado—Buitrago—diecisiete—Valen.—Rodolfo Morales Orozco, Juez Primero Local para lo Civil de Managua.—Telma Sánchez García. 3 3

Nº 21599—B/U Nº 923665—\$ 7.84

Once mañana sábado dos de Abril próximo, local este despacho, venderánse pública subasta inmuebles rústicos situados Comarca «La Cuitanca», jurisdicción Chichigalpa: a) De veinte y un mil novecientas varas cuadradas terreno, lindante: norte, camino en medio, Ingenio San Antonio; sur, Marcelina González; oriente, Jesús Monte; poniente, Ingenio San Antonio; b) De tres manzanas, lindante: norte y poniente, Ingenio San Antonio; sur, Jesús Real; oriente, Marcelino Real.

Ejecutante: Juan Soza.

Ejecutado: Sucesión Lino González—Wenceslao Rivera.

Base remate: cinco mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, nueve marzo mil novecientos sesenta.—Carlos Alberto López, Srio 3 3

Nº 21608—B/U Nº 960938—\$ 8.60

Once de la mañana del día siete de Abril próximo entrante subastaráse en este Despacho predio urbano situado en Barrio del Campo Bruce de esta ciudad, consistente en solar de forma cuadrada que mide treinta metros en cada uno de sus lados, con una casa en construcción sencilla, esquina, y otra casa de seis varas largo; lindante: norte, predio de Ramón García, sur, Ascensión Borge; oriente, Arnulfo Martínez; y occidente, Israel Ugarte.

Base subasta: diez mil córdobas.

Ejecución de Antonia Hernández en contra de Amín Rojas Rodas por suma de córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, dieciete de Marzo de mil novecientos sesenta.—C. Carrasquilla.—Iván Selva, Srio. 3 3

Nº 21564—B/U Nº 960913—\$ 13.00

Once de la mañana cuatro de Abril corriente año, remataráse mejor postor gasolinera «Auto Palace» situada en intersección tercera calle y décima séptima avenida noreste, barrio El Calvario, compuesta: motor con bomba lavadora de tres caballos de fuerza marca «Peerless», número DC-cuatro mil trescientos treinticuatro; motor marca «Peerless», de un caballo de fuerza, con bomba lacadora, modelo siete mil quinientos setenta y nueve; una gata hidráulica levantadora de camión marca «Globe» Hojave Company, tipo RO Diez-AP, serie número nueve mil trescientos sesenta-C, de ocho mil libras de capacidad; gata hidráulica marca «Globe», levantadora de carro, serial PB-36442, veinte mil libras capacidad; una engrasadora color rojo, modelo seis mil quinientos veintiocho, serie setecientos noventa mil seiscientos dieciocho; limpiadora de chisperos marca «Champion»; un cargador baterías marca «U L» serial doscientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta; una máquina sumadora del uno al novecientos noventa y nueve, marca «Progres» equipo para poner aceite en transmisiones; tres bombas para sacar aceite del barril; un abanico eléctrico; dos equipos para vulcanización; una lámpara de extensión eléctrica; dos urnas de vidrio; dos escritorios; un estante; una caja tarjetera.

Ejecuta: Horacio Blandino Silva a William Estraca Vélez.

Base: Nueve Mil Setecientos Cincuenta Córdoba. Local: Gasolinera «Auto Palace».

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito.—Managua, nueve Marzo de mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla.—Iván Selva S., Srio. 3 3

Nº 21548—B/U Nº 935003—\$ 10.00

Once de la mañana del siete de Abril próximo, subastaráse este Juzgado finca de agricultura y ganadería «San José», ubicada sitio Cuevas, Departamento de León, como de cien manzanas, dividida

en tres encierros, cercado alambre púas tres hilos en parte propio, con casa de tejas, de seis por cincuenta y media varas, con cinco ojos de agua, lindante especialmente: oriente, Rafael y Otilia Benedit; poniente, Cornelio Narváez y Adolfo Fonseca; norte, Gonzalo Castellón; sur, Cesáreo Torres, respaldado por un derecho de un cuarto de caballería medida antigua y por la novena parte de media caballería medida moderna, sitio Las Cuevas, que linda: oriente, terrenos de Tolapita; poniente, San Nicolás; norte, Talpetate; sur, sitio Las Fuentes.

Base posturas: Dos Mil Doscientos Cuarenta Córdoba.

Ejecuta: Francisca Tijerino de Barrera a Carmelina Ruiz.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. - León, dos Marzo mil novecientos sesenta.—A. Valle A, Srío.

3 3

Nº 21661—B/U Nº 905696— ₡ 6.92

Tres de la tarde del siete de Abril próximo, subastaráse un bote de vela y de remo, de seis varas de largo por seis cuartas de ancho, con su ancla y velas. La venta será al martillo y en el Local de este Juzgado.

Ejecutante: Doctor Emilio Alvarez Lejarza.

Ejecutado: Francisco Martínez Arana.

Dado en el Juzgado Local de lo Civil.—Granada, veintiuno de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Marcia, Srío.

3 3

Nº 21662—B/U Nº 960951— ₡ 8.00

Diez mañana treinta y uno Marzo corriente año, subastaráse al martillo local este Juzgado Una Motocicleta marca «Triunfo» de S. C. F., color vino; chasis No. T-5941, motor No. T-155954.

Ejecución: Ercilia v. de Sotomayor vs. Domingo Rodríguez.

Dado en el Juzgado lo. Local para lo Civil de Managua, a las diez de la mañana del día dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta.—Enmendado Chasis - Vale.—Rodolfo Morales Orozco.—Juez Primero Local Civil de Managua.—Esperanza de Estrada, Sría.

3 3

Nº 21664—B/U Nº 960953— ₡ 9.00

Nueve antemeridianas cuatro de Abril próximo, subastaráse finca rústica, compuesta de más o menos Seiscientos manzanas de extensión Superficial, situada en la Comarca de Paigüita, jurisdicción de Matiguás del Departamento de Matagalpa, y contiene ochenta manzanas de potreros, cuatro manzanas de chagüite, árboles frutales y el resto inculto, cercada con cercos de madera y una casa pajiza, de once por seis varas limitada así: Oriente, Juan Campos; Poniente, Candelario Pérez y otros; Norte, Francisco Méndez y Guillermo Henríquez; y Sur, Ramón Peralta. Elfas y Cecilio Hernández.

Ejecuta: Eugenio Castro a Tomasa Alonso v. de Luquez.

Avalúo: Un Mil Córdoba netos.

Secretaría Juzgado Local de lo Civil.—Boaco, dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta.—Nicasio Montiel, Srío.

3 3

Nº 21665—B/U Nº 960953— ₡ 9.00

Nueve antemeridianas cinco de Abril subastaráse finca rústica situada en la Comarca «La Virgen», jurisdicción de San José de los Remates, departamento de Boaco, compuesta de más o menos doscientas cincuenta manzanas de superficie, conteniendo cincuenta manzanas de potreros y el resto en tocotales, cercada con alambre de púas en partes; y contiene una casa de paja; limitada así: Oriente,

Antonio Alcantar; Poniente, Juan de Dios Jarquín; Norte, Miguel Chavaría; y Sur, Macario Robles;

Ejecuta: Santa María Duarte a Tiburcio Duarte.

Avalúo: Un Mil Córdoba netos,

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta.—Corregidos—rústica—de tocotales—Netos—Valen.—Testados—E-p-r-a-d—No Valen.—Nicasio Montiel, Srío.

3 3

Nº 21666—B/U Nº 960953— ₡ 8.44

Nueve antemeridianas seis Abril próximo, subastaráse finca rústica compuesta de más o menos cincuenta manzanas de superficie, situada en jurisdicción de Paigua, del departamento de Matagalpa, conteniendo un trapiche, dos manzanas de caña de azúcar, una manzana de chagüite, una y media de potreros, cien palos de Cacao y una casa paja, limitada así: Oriente, Agustín Martínez; Poniente, Diego Martínez; Norte, Silverio Salgado; y Sur, Pánfilo Sánchez.

Ejecuta: Franciszo José Cerda García a Juan Cruz O.

Avalúo: Un Mil Córdoba netos.

Secretaría Juzgado Local de lo Civil.—Boaco, dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta.—Corregidos—Antemeridianas—Secretaría—Vale Testado—pr-a-d—No vale.—Nicasio Montiel, Srío.

3 3

Nº 21667—B/U Nº 960953— ₡ 8.08

Diez antemeridianas, siete de Abril próximo, subastaráse finca rústica situada en la Comarca de Santa Inés, de esta jurisdicción departamental, compuesta de más o menos nueve manzanas de superficie, cercada en contorno con cercos de dos y tres hilos de alambres de púas, y limitada: Oriente y Sur, Pedro Joaquín Barquero Mora; (finca del comprador o ejecutante); Norte, Efraín Sequeira; Poniente, Onofre López.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Pedro Joaquín Barquero Mora a Esteban Amador.

Secretaría juzgado Local Civil.—Boaco, diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta.—Corregidos—manzanas—Pedro—Valen.—Testados—pr-a-d—r—No vale.—Nicasio Montiel, Srío.

3 3

Nº 21668—B/U Nº 960953— ₡ 9.20

Nueve antemeridianas ocho de Abril próximo, subastaráse finca rústica, situada en la Comarca El Tule, de esta jurisdicción, compuesta de más o menos veintisiete manzanas de superficie; y contiene un plantío de pencas, doce manzanas de potrero, tres manzanas de chagüite, árboles frutales; y una casa de zinc, con dos corredores, forrada con tablas de diez varas de largo por seis de ancho, limitada especialmente así: Oriente, Las Niñas Guzmán; y Víctor Ortega; Poniente, Manuel Urbina Norte, Julio Sequeira y Quebrada enmedio; y Sur, Leandro Sánchez; y quebrada enmedio.

Ejecuta: Gregoria Espinosa Urbina a Braulio Espinosa Vivas.

Avalúo: Un Mil Córdoba:

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta.—Corregidos—de—Ejecuta—Vale.—Testado—ra-r-a-d—No vale.—Nicasio Montiel, Srío.

3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 21456—B/U Nº 919985— ₡ 6.08

Serapio Vela, solicita Título Supletorio lote terreno jurisdicción Villa de Altigracia, siguientes linderos: oriente, Salvador Vela; poniente, el Lago, Isabel Irigoyen; norte, el Lago, Pubén y Gerardo Salvatierra; sur, Salvador Vela, Leandro Salvatierra. Opónganse término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Rivas, veintiseis Febrero mil novecientos sesenta.—Dora María Aguirre, Secretaria.

3 2

Nº 21443—B/U Nº 929604—₡ 7.85

La señora Isabel Maradiaga Outiérrez, solicita Título Supletorio solar urbano este pueblo, mide veinte varas de norte a sur y treinta y una varas de este a oeste, linda: este, calle en medio, solar y casa Maximiliano Soza; oeste, solar y casa de Ramón Palavicini; norte, solar y casa Vidal Acuña; y sur, solar y casa de Pedro Acuña.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Mateare, veinticuatro de Febrero de mil novecientos sesenta.—O. A. Isabá.—Ante mí, R. Fornos I., Srío.

Es conforme a su original.—R. Fornos I.

3 2

Nº 21431—B/U Nº 928734—₡ 6.40

Terencio Dávila Escalante, vecino Las Sábanas, pide Título Supletorio predios ubicados esa jurisdicción, lindantes: primero, oriente, sucesión Cupertino Merlo; occidente, Victoria González; norte, predio solicitante; sur, Cupertino Merlo. Segundo: oriente, Victoria González; occidente, Julián Alfaro; norte, predio solicitante; sur, Cupertino Merlo. Hagan oposición.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, veintidos Febrero mil novecientos sesenta.—Felipe S. Roque.—Benito Mendoza, Srío.

3 2

Nº 21523—B/U Nº 929641—₡ 6.80

Rafael Outiérrez, este domicilio, solicita Título Supletorio lote de terreno propio de cincuenta manzanas de superficie, en jurisdicción de San Rafael del Sur y limita: norte, Nicolás García y otros; sur, Antonio Cruz; oriente, Jerónimo Neira; y poniente, Rafael Outiérrez.

Oyense oposiciones en término legal.

Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, D. N., cinco de Marzo de mil novecientos sesenta.—G. Barberena R.—Firma ilegible.

3 2

Nº 21556—B/U Nº 960309—₡ 6.00

Ernesto González Pérez, solicita Título Supletorio finca rústica cuarenta manzanas, situada Sábanas, llamada El Jobito, linderos: norte, río San Juan; sur, terrenos nacionales; oriente, Caño El Jobo; poniente, Laureano Mendoza.

Oponerse legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—San Carlos, nueve Marzo mil novecientos sesenta.—García.—Amparo Arceyut, Secretaria.

Conforme.—A. Arceyut, Sría.

3 2

Nº 21416—B/U Nº 929590—₡ 5.40

Antonio Rivas García, solicita Título Supletorio urbano, Niquinohomo: oriente, Maximiliano Conte; poniente, Norman Tapia; norte, Fernando Morales; sur, Genaro Rocha.

Estimado: Mil Doscientos Cincuenta Córdoba.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, diez y seis Febrero mil novecientos sesenta.—Carlos Martínez L., Secretario.

3 2

Nº 21392—B/U Nº 922457—₡ 6.28

Carmen Ordóñez de Trejos, solicita Título Supletorio predio urbano, linderos: Lucio Barrera; sur, calle en medio, Bartola Rubí; oriente, sucesión Concepción González; poniente, Carmen Méndez. Mide un cuarto de manzana.

Estimado: Ciento Cincuenta Córdoba.

Quien tuviere derecho, oponerse legalmente.

Juzgado Local de lo Civil.—El Viejo, dieciséis de Febrero de mil novecientos sesenta.—Gustavo Guerrero.—J. Moreno, Srío.

3 2

Nº 21391—B/U Nº 875761—₡ 7.12

Yolanda Bellorín de Altamirano, Ocotul, pide Título Supletorio finca ochenta manzanas extensión más o menos, bajo cercas alambre propias, ubicada San Gregorio, jurisdicción Murra, cultivada café zacate, caña azúcar y guineo, hay casa, limitada: norte, San Gregorio; sur, Adolfo Altamirano; oriente, camino real Murra-Quilalí de por medio, finca Luciano Cerrato; occidente, Teniente Francisco Vivas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, doce Febrero mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 21483—B/U Nº 934399—₡ 6.08

María del Socorro Camacho Saborín, solicita Título Supletorio solar urbano barrio San Felipe León, terreno propio, diez por sesenta varas, lindante: oriente, Antonio Rojas; poniente, predio de la exponente; norte, zanjonada; sur, Francisco Reyes Meléndez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, uno Marzo mil novecientos sesenta.—J. R. Saborín E., Srío.

3 2

Nº 21465—B/U Nº 864337—₡ 5.64

Josefa Martínez, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, cuarto y medio manzana cabida, limitada: oriente, Eugenia Martínez, otra; poniente, Victoria Aguirre, otro; norte, Juan Martínez; sur, Arturo Pérez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, diecinueve Febrero mil novecientos sesenta.—Santos Flores M.—Rubén Gómez S., Srío.

3 2

Nº 21460—B/U Nº 905241—₡ 6.32

José Juan Selva, solicita Título Supletorio solar urbano, mide catrecce varas frente a la calle, por quince fondo, situado El Diríá, estos linderos: oriente, Francisco Ruiz Selva; poniente, Haydeé Ruiz; norte, Mercedes Moraga, calle en medio; sur, Pilar Ruiz.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, diez y ocho Febrero mil novecientos sesenta.—Edmundo Matus M., Secretario.

3 2

Nº 21459—B/U Nº 905242—₡ 7.08

Francisco Selva Ruiz, solicita Título Supletorio solar urbano, mide veintiuna varas frente a la calle por quince fondo, con casa coñon, once varas largo y seis ancho, paredes ladrillos y horcones, techo tejas, sin enladrillar, situado El Diríá, estos linderos: oriente, Manuela Rivas y hermanas; poniente, José Juan Ruiz; norte, Mercedes Moraga, calle en medio; sur, Pilar Ruiz.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, diez y ocho Febrero mil novecientos sesenta.—Edmundo Matus M., Secretario.

3 2

Nº 21457—B/U Nº 921001—₡ 6.52

Antonio Baltodano, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de La Conquista, solicita Título

lo Supletorio solar veinticinco varas frente, por treinta de fondo, ubicado El Naranjo, jurisdicción Conquista, limitado todos sus rumbos con terrenos de Ramón Baltodano.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Jinotepe, veinticuatro de Febrero de mil novecientos sesenta.—Antonio Echaverry Mendieta.—Leónidas Sánchez, Srio
3 2

TERRENOS MUNICIPALES

No 21526—B/U No 929054—\$ 7.60

Samuel Hernández Chávez, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita arrendamiento un lote terreno ejidal situado en lugar La Peña, Valle Santa Rosa esta jurisdicción, dos manzanas cabida, limitado: oriente, propiedad Policarpo Carazo; occidente, camino privado de por medio y trabajos de Francisco Muñoz y Policarpo Carazo; norte, propiedad Victoriano Carazo; y sur, solar y casa del solicitante, casa y solar Fernando Vázquez.

El que se considere con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Somoto, veintiseis Febrero mil novecientos sesenta.—Edmundo Fiallos Pinell, Alcalde Municipal.—Juan Antonio Aguilera, Srio.
3 2

No 20348—B/U No 584963—\$ 6.40

María Flores García, solicita donación solar Municipal banda sur-oriental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, solar de Porfirio Somoza; occidente, solar de Rosibel Medina; norte, propiedad de Porfirio Somoza, calle interpuesta; y sur, solar de Juanita Borge.

Intervino: Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, uno Febrero mil novecientos sesenta.—Miguel Somoza, Alcalde Municipal.—Sofía Olimpia Valle M., Secretaria.
3 2

Sentencias de Divorcio

No 21374—B/U No 929574 \$ 5.02

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil.—Masaya, veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta.—Las diez y media de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada.—En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Victoriano Antonio Orozco y Martha del Carmen Tijerino.—La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco. 2o. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Corregido—sentencia de las tres de la tarde.—Valen.—Enrique Peña H.—Fan. Téllez Lacayo.—R. E. Fiallos.—G. Goussen, Srio.
1

No 21039—B/U No 845966 \$ 7.34
Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil.—León, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las nueve y cuarenticinco minutos de la mañana.—Visitas, Resulta; y Considerando:

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 174 y sig. C. 424, 436, 1518 y sig. y 2046 y sig. Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Por mutuo consentimiento se declara disuelto el vínculo matrimonial que los señores Taurino Hernández Padilla y María Asunción Araúz contrajeron ante el Juez 2o. Local Civil de esta ciudad el treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, y que está inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad con el No. 93, folios 276 y 277 del Tomo I del Libro de Matrimonios del Año de 1.959. Por la propia disposición de los cónyuges no se decretan pensiones entre ellos. Inscríbese esta resolución en el Libro de Personas del Registro Público de la Propiedad Inmueble de este Departamento y en el del Estado Civil de las Personas de esta ciudad anotándose al margen de la partida citada la cual queda cancelada.—En estos términos se confirma la sentencia consultada. Librese la Ejecutoria.—Cópiese, notifíquese y publíquese esta sentencia en el Diario Oficial.—Con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de origen.—Enmendados—veinticinco—que—Valen.—G. Areas Rojas.—S. Mayorga O.—Pedro Reyes M.—Raúl Bermúdez B., Srio.

Es conforme.—León, seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte Apelaciones León.
1

Declaratorias de Herederos

No 21517—B/U No 934654—\$ 2.40

Candelaria del Carmen Real Salazar, solicita declárasela heredera, unión hermano Lino Real Salazar, derechos, bienes y acciones, de su madre Cándida Salazar.

Intesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Febrero mil novecientos sesenta. J. R. Saborío E., Srio.
1

No 21481—B/U—No 921185—\$ 3.92

Agustín Hernández Narváez, solicita que en unión de sus hermanos Bartolo y Zoila Hernández Narváez, se les declare Herederos de todos sus bienes, derechos y acciones que al morir dejó su madre ilegítima Josefa Balbina Hernández Salinas, señalando como bien un crédito hipotecario hasta por tres mil setecientos veinte córdobas.

El que creyere tener igual o mejor derecho, deberán presentarse dentro del término de ocho días a deducir oposición.

Dado en el Juzgado para lo Civil del Distrito, Jinotepe, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta.—Ant. Echeverry M.—Leonidas Sánchez, Srio.

1

Citaciones de Procesados

No. 79

Por primera vez cito y emplazo al procesado Filadelfo Gutiérrez de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones Graves, cometido en la persona de Julio Tercero, quien es de veintitrés años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Francisco de Cuajiniquilapa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se acuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta.—Rodolfo Oviedo Rojas, Juez de lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz S., Sria.

1

No. 80

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Felcitos Quillén Palma y Simón Quillén Tercero, ambos de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Asesinato cometido en la persona de Ramón Sánchez, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes; elevar la causa a Plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se acuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta.—Rodolfo Oviedo Rojas, Juez de lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz, Sria.

1

No. 82

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Jorge Alberto Dávila, de generales ig-

noradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho Judicial, a defenderse, en la causa que en su contra se le prosigue por los delitos de: Asesinato en Francisco Aguero Gutiérrez; Homicidio en Francisco Toruño Espino y Asesinato frustrado en Alcides Rodríguez Rodríguez; bajo los apercibimientos de declararse rebelde, elevar la causa a plenario y de nombrarse defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotega, en once de Febrero de mil novecientos sesenta.—A. Zapata Q.—C. Castillo C., Srio.

Es conforme.—Jinoteга, trece de Febrero de mil novecientos sesenta.—C. Castillo C., Srio.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.
OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono N^o 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ₡ 0.20 Por trimestre. . ₡ 15.00
Número retrasado « 0.30 Por semestre. . « 25.00
Por mes « 5.00 Por año. « 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año « 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.